

CUT: 7269-2023

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0033-2023-ANA-MGRH-UA

San Isidro, 09 de febrero de 2023

#### VISTO:

El Informe Legal N° 0019-2023-ANA-MGRH-UA/FOOR, Informe N° 0004-2023-ANA-MGRH-UA-CON, Informe N° 0007-2023-ANA-MGRH-CARH/HCM y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000420-2023, sobre reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2021-2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas" – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Informe el Coordinador de Contabilidad informa que durante el ejercicio fiscal 2021-2022, se autorizaron comisiones de servicio para las diferentes actividades de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos y Proyecto Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas, y como resultado de las rendiciones, se han advertido casos de reembolso por gastos efectuados en servicios, los mismos que han sido revisados y validados por el Especialista de la Revisión Previa del Área de Contabilidad, conforme al detalle adjunto, y que a la fecha se encuentran con saldos pendientes de pago:

INFORME ANA-MGRH- UA-CON N°	PROFESIONAL QUE RINDE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TOTAL S/
0004-2023	Donalt Herbert Cruz Mostacero	Rendición debidamente documentada por gastos de movilidad local, pasajes y gastos por comisión de servicio de Teodolinda Arroyo Acleto y Nilton Loo Gamero	754.00

Que, en el referido Informe el Coordinador de Contabilidad señala que dichos gastos fueron ejecutados y han sido revisados y validados por el Especialista de la Revisión Previa del Área de Contabilidad, contando con la conformidad correspondiente con el debido sustento, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME ANA-MGRH- UA-CON N°	DOCUMENTO SUSTENTO FECHA	PROFESIONAL QUE RINDE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO S/
0004-2023	Informe N° 0007- 2023-ANA-MGRH- CARH/HCM	Donalt Herbert Cruz Mostacero	Rendición debidamente documentada por gastos de movilidad local, pasajes y gastos por comisión de servicio de Teodolinda Arroyo Acleto y Nilton Loo Gamero	754.00

Que, asimismo el Coordinador de Contabilidad, informa sobre sobre las Rendiciones de Gastos, señalando que se encuentran debidamente sustentadas con los comprobantes de pago de cada rendición mencionada, y recomienda se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, para lo cual solicita opinión legal y la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, se advierte que conforme a los documentos que obran en los expedientes se ha gestionado la correspondiente certificación de crédito presupuestario para el presente ejercicio fiscal, obteniéndose la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000420 de fecha 26 de enero de 2023, por el monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 754.00).

Que, mediante el Informe Legal N° 0019-2023-ANA-MGRH-UA/FOOR de fecha 09 de febrero de 2023, se analiza los antecedentes y sustento para el reconocimiento de deudas de años anteriores, concluyendo ser procedente la emisión de una Resolución de Administración que reconozca la obligación pendiente de pago proveniente del ejercicio fiscal 2021-2022, a favor del profesional mencionado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, de la misma manera el Artículo 8.- señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados en los informes técnicos y en el informe legal señalados en el Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2022, se adjunta el sustento correspondiente, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto, además se deben considerar lo señalado en el Código Civil sobre pago de deudas.

Que, conforme a lo informado se encontrarían justificadas las causas para efectuar el reconocimiento de deuda;

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de las siguientes deudas, contenidas en los expedientes por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y Código Civil sobre pago de deudas.

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Reconocer como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, las siguientes obligaciones de pago:

INFORME ANA-MGRH- UA-CON N°	PROFESIONAL QUE RINDE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TOTAL S/
0004-2023	Donald Herbert Cruz Mostacero	Rendición debidamente documentada por gastos de movilidad local, pasajes y gastos por comisión de servicio de Teodolinda Arroyo Acleto y Nilton Loo Gamero	754.00

Artículo 2°.- Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el Coordinador de Contabilidad, efectúe las acciones necesarias con el fin de fortalecer el procedimiento de pago de reembolsos por comisión de servicios en la entidad, para su atención oportuna.

# Registrese y comuniquese,

### FIRMADO DIGITALMENTE

# CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS COORDINADOR GENERAL UNIDAD DE ADMINISTRACION